



FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO
Nit:900.413.900-1



CONTRATO

CÓDIGO: CAB-FO-13

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL 2026)

CONTRATO ESTATAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA
MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL
SOFTWARE "SERVISIGC" Y SOFTWARE
"SERVIVENCIA" 2026.

CONTRATANTE: FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE
CARTAGO

NIT.: 900.413.900.1

DIRECCIÓN: Calle 13 # 4-52 CARTAGO

TELÉFONO (602) 2132829

CONTRATISTA: CORPORACION ABRAZATE

NIT. 900.240.448-1

REPRESENTANTE LEGAL: BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES

C.C. 31.431.734

DIRECCIÓN: Carrera 20 Nte 17-09 casa 31, Cartago.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 03 de julio de 2026

TERMINO: Ciento setenta y dos (172) días, el plazo estará
comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el
21 de diciembre de 2026

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL 2026)

LUGAR DE CELEBRACIÓN: MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

VALOR TOTAL Y FISCAL: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 32.124.000)

FORMA DE PAGO: Seis (06) pagos, de acuerdo a actas de avance.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA, en su calidad de Gerente, autorizada para contratar mediante Decreto Municipal No. 000088 del 27 de diciembre de 2010, en desarrollo de sus funciones administrativas, obrando en representación del Fondo para la Consolidación del patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 026 del 23 de diciembre de 2009, de una parte, que en adelante se llamará el FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO (FCPAPC) y **CORPORACION ABRAZATE**, identificado con NIT No. 900.240.448-1 de Cartago, Valle del Cauca, representada legalmente por la señora BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES, con cedula de ciudadanía No. 31.431.734 de Cartago V, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia, y en especial por las siguientes consideraciones: 1. El FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO FCPAPC en la actualidad cuenta con dos herramientas tecnológicas "ServiSIGC" y "ServiVencia", las cuales adquirió con el fin de hacer más eficientes los procesos internos, adicionalmente el sistema integrado de gestión del fondo se encuentra en la etapa de implementación, mantenimiento y mejora, con el fin de cumplir los requisitos legales aplicables, tales como la ley 872 de 2003 y el decreto 1499 de 2017, para Optimizar y Mantener la mejora continua en los procesos de la Entidad, en la búsqueda del anterior objetivo se avanza en la consolidación de procesos y subprocesos y en general, todo lo que implica la implementación de un sistema de gestión, adicionalmente el FCPAPC trabaja para garantizar niveles de desempeño adecuados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el MECI, con el convencimiento de que el control es una herramienta eficaz de la gestión pública. El fondo, realizó durante las vigencias 2017 y 2018 acciones para la adquisición de dos herramientas Tecnológica "ServiSIGC" y "ServiVencia" de fácil Acceso, que permitió iniciar la implementación del mismo, y de realizar seguimiento a la Supervivencia de Jubilados y Pensionados, así como el módulo de gestión de solicitudes, con el

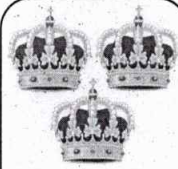
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL 2026)

fin de optimizar el tiempo de respuesta a solicitudes asociadas a diversos aspectos del FCPAPC, para garantizar una respuesta oportuna a través de estándares claros y seguimientos permanentes. Contar con sistemas especializado de estas características significa estar a la vanguardia en lo relacionado con los aspectos de planificación, organización y control, contribuyendo a mejorar la productividad y la celeridad de las operaciones. En este orden de ideas se hace necesario que esta inversión realizada por el FCPAPC evidencie mantenimiento, apoyo en la implementación por parte de personal profesional externo competente y soporte permanente de acuerdo a los requisitos legales aplicables, en el marco no solo del Sistema Integrado de Gestión, sino de requerimientos normativos asociados a las actividades propias de la misión de la Entidad. Esto con el fin de que los programas sean implementados en un 100%, se garantice su funcionamiento técnico y operacional a conformidad y evidencia la satisfacción de los usuarios del sistema de acuerdo al objetivo para el cual fue diseñado. 2- Al implementar un Sistema Integrado de Gestión a través de una herramienta sistematizada, el FCPAPC cuenta, con una solución integral que facilita la planeación, implementación, automatización, control y mantenimiento del Sistema, generando una eficiente distribución de la información con notificaciones y sistemas de alertas, determinación de recursos y definición de las actividades propias del sistema de gestión. Igualmente, el mantenimiento y soporte permanente a esta herramienta, permitirá optimizar la operación y funcionamiento de los procesos de la Entidad, reduciendo costos, optimizando recursos y aumentando los niveles de productividad, pero es necesario evidenciar su mantenimiento permanente durante la vigencia 2026 por parte del desarrollador del software para garantizar la operación eficaz de los procesos que se manejan a través de estas herramientas tecnológicas 3- Que la **CORPORACION ABRAZATE**, identificado con NIT No. 900.240.448-1 de Cartago, cumplió los parámetros y condiciones de idoneidad y experiencia establecidas por la entidad en el documento de estudios previos para adelantar la presente contratación. 4- Que tal como se manifiesta en su propuesta, el CONTRATISTA se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, durante el tiempo de duración estipulado en el mismo. Por lo expuesto las partes, de manera libre y voluntaria, sin ningún tipo de vicio que pueda impedir la libre manifestación de su consentimiento, han acordado celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas

PRIMERA. - OBJETO ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE "SERVISIG" Y SOFTWARE "SERVIVENCIA" 2026. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS: Acatar las consideraciones aquí expuestas; 1) Realizar la actualización del módulo de solicitudes de acuerdo a requisitos normativos y entorno, de tal manera que sea compatible con la vigencia inmediatamente anterior. 2) Realizar mantenimiento adaptativo al software "ServiSIG" y al Software "ServiVencia" con el fin de adaptar este a los cambios en el entorno (hardware o software) en que se ejecuta y a cambios normativos aplicables a los requisitos legales del FCPAPC, para el año 2026 3) Realizar mantenimiento perfectivo al software "ServiSIG" y al Software "ServiVencia", con el fin de mejorar o añadir nuevas funcionalidades requeridas por el usuario, para el año 2026 4) Realizar mantenimiento preventivo al software "ServiSIG", y al Software "ServiVencia", como también a

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 4 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL 2026)

los equipos de cómputo en los que se encuentran instalados, para mejorar las propiedades de dicho software (calidad y mantenibilidad) sin alterar sus especificaciones funcionales, para el año 2026 **5) Capacitar a los usuarios en el uso adecuado de los módulos del programa "ServiSIGC" y del Software "ServiVencia", para el año 2026. TERCERA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el respectivo informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de los pagos acordados en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO:** las obligaciones especiales son las siguientes: **1) Pagar al CONTRATISTA,** el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. **2) Poner a disposición del CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor.** **4) Disponer de los equipos y del software básico.** **5) Suministrar toda la información necesaria para el buen desarrollo del contrato.** **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este contrato tiene un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 32.124.000), impuestos incluidos;** el cual se cancelará en seis (06) pagos iguales, de acuerdo a actas de avance. **PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará El **FCPAPC** en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARÁGRAFO III. INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada del **FCPAPC** en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, El **FCPAPC** le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por la contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** Ciento setenta y dos (172) días, comprendidos entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, por parte del Supervisor y el Contratista. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SÉPTIMA. - CLASE DEL CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. - MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas este contrato, el **FCPAPC**, podrá www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 5 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL. 2026)

imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multa el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante, en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva por medio de la garantía de cumplimiento constituida por éste o tomándola de la remuneración que se le adeude o haciéndola efectiva por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de terminación y modificación unilateral, contenidos en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que El FCPAPC dé por terminado o modifique el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El FCPAPC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al FCPAPC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con El FCPAPC y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 6 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL. 2026)

en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, El FCPAPC, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El FCPAPC celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del FCPAPC. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que El FCPAPC considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para El FCPAPC. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** De acuerdo con la Ley, el FCPAPC ejercerá la supervisión del contrato a través del Técnico Administrativo del FCPAPC y, sus funciones serán las siguientes: **a)** Supervisar el cumplimiento del contrato. **b)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **c)** Verificar la afiliación y cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **d)** Las demás funciones propias de la Interventoría. **DECIMA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La remuneración del servicio, la hará el FCPAPC, al contratista por conducto de la Tesorería del FCPAPC, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia y a la liquidez económica. **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con el FCPAPC. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la parte y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal, **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, el Contratista está obligado a mantener indemne al FCPAPC de cualquier reclamación proveniente de terceros, por causa de actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-013-2026

(03 JUL. 2026)

acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos de este contrato, se tiene como domicilio el municipio de Cartago; Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir: Calle 8 No. 5 - 68, Cartago – valle del Cauca, Tel o Cel. (602) 2132829, Correo electrónico: fondopensional@cartago.gov.co - CONTRATISTA: Dir: Carrera 20 Nte 17-09 casa 31, Cartago, Tel 3206259381, email: abrazartecorporacion@gmail.com **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

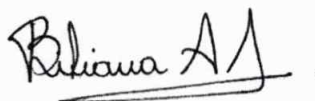
Para constancia de lo pactado, se firma este documento, en Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista,



JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
Gerente



BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES
CC No 31.431.734.